

COLEGIOS MENORES Y CENTROS SOCIALES

	Base	Complemento	Total	Trienio
<i>Personal educador</i>				
Director	56.970	25.489	82.459	3.717
Subdirector	54.000	26.200	80.200	3.523
Jefe de Estudios-Tutor	53.175	24.427	77.602	3.327
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	46.250	24.270	70.520	2.740
<i>Personal Administrativo</i>				
Jefe de Administración o Secretaria	42.700	14.272	56.972	2.359
Intendente	39.400	13.050	52.450	2.176
Jefe de Negociado	36.100	11.879	47.979	2.015
Oficial	36.000	9.773	45.773	1.992
Auxiliar o Telefonista	36.000	4.065	40.065	1.992
Aspirante	21.000	2.150	23.150	1.219
<i>Personal de Servicios Generales</i>				
Conserje	36.000	11.972	47.972	1.992
Gobernante/a	36.000	11.972	47.972	1.992
Jefe de cocina, Despensero, Oficial 1.ª, Conductor 1.ª especial. Cocinero	36.000	9.773	45.773	1.992
Celador, Portero, Ordenanza, Conductor 2.ª, Oficial 2.ª, Ayu- dante de cocina y Celador de Preescolar	36.000	5.848	41.848	1.992
Guarda o Sereno	36.000	4.065	40.065	1.992
Empleado de mantenimiento o jardinería, de servicio de come- dor y limpieza, costura, lavado y plancha, y Personal no cualificado	36.000	4.065	40.065	1.992
Pinche, Aprendiz o Botones	21.000	2.150	23.150	1.219

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15846

RESOLUCION de 19 de abril de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Revisiones de Vehículos, S. A.» (REVESA), con domicilio social en Terrasa (Barcelona), carretera de Rellinas, 15, 1.º, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, y la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos sita en Celrà (Gerona);

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos por Resolución de 6 de julio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de septiembre de 1982, con el número 02-30;

Considerando que la Empresa (REVESA) resultó adjudicataria del concurso para la explotación del Servicio de Inspección Técnica Vehículos en la estación fija de reconocimiento ya existente en Celrà, propiedad de la Administración, según Orden de la Consejería de Industria de la Generalidad de Cataluña de 16 de noviembre de 1982.

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria de la Generalidad de Cataluña de fecha 15 de abril de 1983, en el que se certifica que las instalaciones han sido construidas de acuerdo con el proyecto previamente aprobado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Revisiones de Vehículos, S. A.» (REVESA), con el número 02-30 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos en Celrà.

La presente resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el párrafo anterior, que consta de dos líneas de inspección para vehículos pesados y una, para vehículos ligeros ampliable a otra línea más para vehículos ligeros, en las siguientes condiciones:

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices de instrucciones que en cada momento reciba de los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña, tanto en lo que

se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos, podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa (REVESA) informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas.

La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el «hardware» y el «logical» para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos mecánicos de inspección con cualificación de Oficial de primera o graduado en Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles y un auxiliar de inspección o mecánico asimilado a especialista. Uno de los mecánicos deberá ser Maestro Industrial o graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2), en automoción o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un auxiliar de inspección en los casos en que el coeficiente de utilización de la línea de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad, no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursos y someterse a las pruebas de aptitud que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y la Dirección General de Electrónica e Informática.

Se ha asignado a la estación la contraseña G-02, que deberá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa estación.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de abril de 1983.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.